



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres fuertes, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PÁRÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microlíbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas 67W493 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Pionero,
siendo el destino Medellín el día 9 del mes de Septiembre de 2024 al dia 16 del mes de Septiembre de 2024.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 9 de Septiembre de 2024

Luis Fernando Jaramillo P.

CONTRATANTE

C.C. 1026131775

DIRECCIÓN: calle 128 sur N° 40-68

CELULAR: 317880568

TELÉFONO:

Wiffran

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: GTW 443

C.C. 401371582-4

CELULAR: 3164495539.



Calle 91B # 77 - 25 - Oficina 306 - Número Directo 322 85 50

E-mail: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia

Línea Directa 400 00 82 82





TransSuperior S.A.

Transporte Terrestre, Turismo y Logística

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Claro Castro	70.531.810
2	Garcia Escalante	70.580.425
3	Carlos Solano	98.516.322
4	Fernando Pinto	40.612.317
5	Martin Cerdas	98.416.231
6	Ronald Samenza	98.323.121
7	Mauro Edo Vizcarra	70.915.813
8	Juan Carlos Almada	98.216.122
9	Rolando Escalante	98.414.787
10	Guillermo Perez	70.129.915
11	Lorenzo Medina	70.243.677
12	Estefania Rivera	1.117.242.711
13	Gustavo Ruiz	98.616.829
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



Dirección: Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 2014 - Número Único 022 46 50
E-mail: info@transsuperior.com.co - Medellín - Colombia

Línea de Emergencia 100



